

ARCHIVOS NACIONALES

SECCION HISTORICA

ANEXION A MEXICO

Año _____

Legajo _____

Expediente N° **30**

8 Ab. 1823

MINISTERIO

DE HACIENDA.

***E**l Supremo Poder Ejecutivo me ha dirigido el Decreto siguiente.*

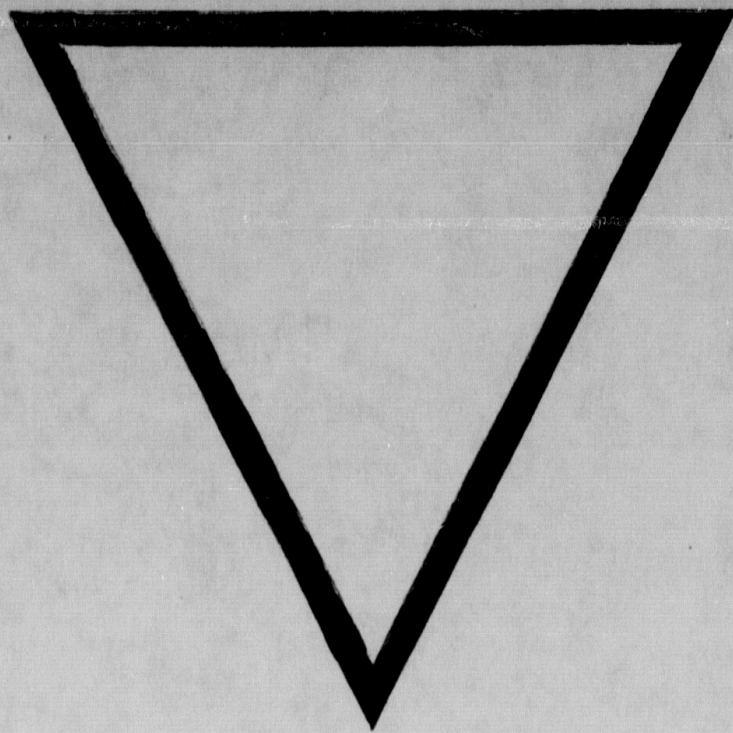
»El Supremo Poder Ejecutivo, nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso constituyente Mexicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que el mismo Soberano Congreso con fecha 4 del presente, se ha servido resolver: que hasta nueva determinacion se observen con respecto á la conduccion y extraccion de Moneda, sus Decretos de 22 de Marzo y 11 de Junio del año próximo anterior, preventivos de que á la extraccion pague por único derecho el que está prefijado en el Arancel provisional, y el de un dos por ciento á la que salga de todas las Aduanas terrestres.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como Militares y Eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la referida Soberana determinacion. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. En México á 7 de Abril de 1823.—Pedro Celestino Negrete, Presidente.—José Mariano Michelena.—Miguel Dominguez.—A D. José Ignacio Garcia Illueca.”

T de orden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia, y que disponga lo conducente á su cumplimiento en lo que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. México 8 de Abril de 1823, tercero de la Independencia, y segundo de la Libertad.

José Ignacio Garcia Illueca.



FIN DEL DOCUMENTO

END OF THE DOCUMENT

FIN DU DOCUMENT

FIM DO DOCUMENTO

ARCHIVO NACIONAL

SAN JOSE, COSTA RICA